



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-MPMN**

Moquegua, 12 de Noviembre de 2015.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del 12-11-2015, el Dictamen N° 006-2015-CODUAYAT/MPMN, sobre Proyecto de "Ordenanza que Promueve la Identificación y Reconocimiento de Sitios Pasibles de ser Declarados como Monumentos Naturales en la Provincia Mariscal Nieto y Declare de Interés Provincial la Conservación del **Molle Centenario de Estuquiña** - Centro Poblado Los Ángeles - Distrito de Moquegua".

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales; asimismo, en su Artículo 68° determina que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el Inciso 13) del Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611 - "Ley General del Ambiente" desarrolla el principio de prevención por el cual la Gestión Ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, estableciendo en su Artículo 96°, que la conservación de los ecosistemas se orienta a conservar ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas, así como a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles, los bosques relictos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 99.2 del Artículo 99° de la precitada Ley;

Que, la Ley N° 26839 - "Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica", establece en su Inciso a) del Artículo 5°, que el Estado Peruano promueve la priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural;

Que, en el marco de lo antes mencionado se ha identificado como primera especie pasible de ser reconocida como **Monumento Natural "El Molle Centenario"**, ubicado en el Centro Poblado de "Los Ángeles", Sector Estuquiña - Distrito de Moquegua;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de fecha 12-11-2015, la siguiente:

**"ORDENANZA QUE PROMUEVE LA IDENTIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE SITIOS PASIBLES DE SER DECLARADOS COMO MONUMENTOS NATURALES EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO Y DECLARA DE INTERES PROVINCIAL LA CONSERVACIÓN DEL**



**MOLLE CENTENARIO DE ESTUQUIÑA - CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES - DISTRITO DE MOQUEGUA":**

**Artículo 1º.-** Declarar de Interés Público y prioridad Provincial la Identificación y Reconocimiento de Sitios Pasibles de ser Declarados como Monumentos Naturales en la Provincia "Mariscal Nieto", promoviendo su conservación, el Sistema Ecológico al que pertenecen y los Componentes que interactúan con los mismos y en caso de necesidad, su restitución y mantenimiento.

**Artículo 2º.-** Declarar de Interés Provincial la Protección y Conservación del "Molle Centenario" ubicado en el Centro Poblado de "Los Ángeles", Sector Estuquiña - Distrito de Moquegua, mediante su defensa, cuidado y difusión de los servicios eco sistémicos que presta.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los Proyectos y/o Actividades que garanticen la Implementación de estrategias conducentes a la protección y conservación del ejemplar en mención, conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la elaboración de los lineamientos básicos para la correspondiente identificación de especies o espacios a ser declarados Monumentos Naturales de la Provincia "Mariscal Nieto".

**Artículo 5º.-** Encargar al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que priorice la asignación de recursos financieros en los Presupuestos Institucionales, para la ejecutoriedad de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

